

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000003.- Fijan montos por servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y otros, correspondientes a impuestos predial y vehicular, alcabala, arbitrios y multas **238610**

Ordenanza N° 00004.- Modifican Ordenanza y establecen disposiciones relativas al Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Cercado del Callao **238610**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

R.A. N° 052-2003-MPH/A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003 **238611**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANDAHUAYLILLAS

Edicto N° 001-2003-MDA/Q.- Crean contribución municipal para ejecución, conservación y mantenimiento de obra pública **238612**

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MORROPÓN

R.A. N° 013-2003-MDM-A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año fiscal 2003 **238612**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Acuerdo N° 009-2003-MDNCH.- Declaran la nulidad de resoluciones referidas a la contratación con carácter permanente de trabajadores de la municipalidad **238613**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27929

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE MODIFICACIONES
A LA LEY N° 27551, LEY QUE ESTABLECE
MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE
RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO**

Artículo 1°.- Modificación del artículo 4° de la Ley N° 27551

Sustitúyase el texto del artículo 4° de la Ley N° 27551, modificado por la Ley N° 27702 y por el Decreto de Urgencia N° 041-2002, en los términos siguientes:

"Artículo 4°.- Plazos del Programa

El plazo para presentar la solicitud de acogimiento al Programa de Rescate Financiero Agropecuario vence el 31 de julio de 2003.

Vencido el plazo a que refiere el párrafo anterior las instituciones (IFIS), tendrán plazo hasta el 31 de agosto de 2003 para presentar las solicitudes aprobadas por ellas a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), en su calidad de Administrador del Programa de Rescate Financiero Agropecuario."

Artículo 2°.- De la derogatoria

Deróganse las disposiciones, normas reglamentarias y complementarias que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por la Comisión Permanente del Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor

Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

02295

LEY N° 27930

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE TRANSFIERE A LA ACADEMIA
DE LA MAGISTRATURA LA PROPIEDAD
DE UN INMUEBLE DE LA MUTUAL DE
VIVIENDA PERÚ Y DEL BANCO POPULAR
DEL PERÚ EN LIQUIDACIÓN**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Transfírase a favor de la Academia de la Magistratura la propiedad del inmueble ubicado en el jirón Camaná N° 669 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, actualmente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao, en la Partida Electrónica N° 49068756 a nombre de la Mutual de Vivienda Perú en Liquidación y del Banco Popular en Liquidación.

Artículo 2°.- Valor de la Transferencia y Compensación de Obligaciones

La transferencia a que se refiere el artículo anterior se realiza a título oneroso y al valor establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones -CONATA-, cuyo pago

se efectúa con y a cuenta de las deudas que tienen las citadas entidades en liquidación con el Ministerio de Economía y Finanzas por las transferencias efectuadas por el Tesoro Público y las deudas asumidas por el Estado Peruano.

Artículo 3°.- Inscripción Registral de la Transferencia

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP- adoptará de oficio las acciones correspondientes para la inscripción registral de la transferencia de propiedad del inmueble a que se refiere la presente Ley.

Artículo 4°.- De los ajustes contables

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Academia de la Magistratura a realizar los ajustes contables que sean necesarios como consecuencia de la citada transferencia de inmueble.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por la Comisión Permanente del Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Segunda Vicepresidenta del
Congreso de la República

02296

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje de funcionaria del CONAM a la India para participar en la VIII Conferencia de los Estados Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 039-2003-PCM**

Lima, 31 de enero de 2003

Vista la Carta N° 3071-2002-CONAM-PCD del Presidente del Consejo Nacional del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia de los Estados Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP) es el órgano supremo de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático que examina regularmente la aplicación de la Convención y de todo instrumento jurídico conexas, y toma las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención;

Que, la VIII Conferencia de los Estados Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 8), se llevó a cabo en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 23 de octubre al 1 de noviembre de 2002;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1124-2002-RE, de fecha 28 de octubre de 2002, se designó a la delegación peruana que participaría en la citada Conferencia, formando parte de ella la señora María Paz Ciga-

rán Tolmos, Gerente de Calidad Ambiental del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM;

Que, como resultado de las negociaciones en la antes citada COP 8, se aprobaron los nuevos lineamientos para el desarrollo de las comunicaciones nacionales, lo que significa que el Perú puede disponer, bajo solicitud al Fondo Mundial del Ambiente, de US\$ 350,000.00 para la elaboración de la Segunda Comunicación Nacional; se aprobó, asimismo, el Reporte de la Junta Ejecutiva del Desarrollo Limpio, lo que significa un avance para la implementación de este mecanismo, para el cual el Perú tiene un potencial de US\$ 11.5 millones anuales en proyectos energéticos y US\$ 150 millones anuales en proyectos forestales; e, igualmente, se aprobó dar los lineamientos de los mecanismos financieros, a fin de iniciar la operación de los Fondos para países menos desarrollados y del Fondo Especial del Cambio Climático; además, se efectuaron diversos contactos relevantes para el financiamiento de proyectos de orden ambiental, que permitirán inversiones para el país;

Que, en tal sentido resulta pertinente autorizar el viaje realizado por la citada funcionaria con eficacia anticipada, teniendo en cuenta la importancia que ha significado para el país su participación en el citado evento en el ámbito de la promoción y/o negociación económica y comercial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, la Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 030-2002, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM y la Resolución Ministerial N° 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada al 23 de octubre de 2002, el viaje de la señora MARÍA PAZ CIGARÁN TOLMOS, Gerente de Calidad Ambiental del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India efectuado del 23 de octubre al 1 de noviembre de 2002, para su participación en la VIII Conferencia de los Estados Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 8).

Artículo 2°.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente Resolución se efectuaron con cargo al Presupuesto para el año Fiscal 2002 del Pliego 007 - Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias - Convenio Holanda, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	: US\$	2 417,41
- Viáticos	: US\$	2 262,00
- Tarifa CORPAC	: US\$	25,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorgó derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

02250

AGRICULTURA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CONACS para el ejercicio 2003

**CONSEJO NACIONAL DE
CÁMELIDOS SUDAMERICANOS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 009-2003-AG-CONACS**

Lima, 24 de enero del 2003